



Comité de Normas de Origen

**INFORME DEL COMITÉ DE NORMAS DE ORIGEN AL CONSEJO GENERAL
SOBRE LAS NORMAS DE ORIGEN PREFERENCIALES
PARA LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS**

PROYECTO

El Comité de Normas de Origen (CNO) presenta este informe al Consejo General a raíz de la Decisión de 2022 sobre las normas de origen preferenciales y la aplicación de la Decisión Ministerial de Nairobi, en la que se establece que "[e]l CNO deberá informar de su labor al Consejo General antes de la Decimotercera Conferencia Ministerial" (documento [G/RO/95](#)).

Se cumplen así también las prescripciones de las Decisiones Ministeriales de 2013 (Bali) y 2015 (Nairobi) relativas a las normas de origen preferenciales para los países menos adelantados (PMA) (documentos [WT/L/917](#) y [WT/L/917/Add.1](#), respectivamente), que estipulan que el CNO "examinará anualmente [...] la evolución de la situación en lo que respecta a las normas de origen preferenciales aplicables a las importaciones procedentes de los PMA" y rendirá informe al Consejo General.

1 INTRODUCCIÓN	2
2 TRANSPARENCIA Y DISPONIBILIDAD DE DATOS (NOTIFICACIONES)	2
2.1 Normas de origen preferenciales	2
2.2 Aranceles preferenciales y estadísticas sobre importaciones preferenciales	3
3 ACONTECIMIENTOS RECIENTES COMUNICADOS AL CNO.....	4
4 APLICACIÓN DE LAS DECISIONES MINISTERIALES DE BALI Y DE NAIROBI.....	5
4.1 Prescripciones para la evaluación de la transformación suficiente o sustancial	5
4.1.1 Criterio del porcentaje <i>ad valorem</i>	5
4.1.2 Criterio del cambio de clasificación arancelaria	6
4.1.3 Criterio específico de fabricación y elaboración	6
4.2 Acumulación	6
5 REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN	7
5.1 Prueba de origen	7
5.2 Medidas de facilitación del comercio en el caso de los envíos pequeños	7
5.3 Pruebas documentales relativas a la expedición directa	7
6 REPERCUSIÓN DE LAS NORMAS DE ORIGEN PREFERENCIALES EN LA UTILIZACIÓN DE PREFERENCIAS: ANÁLISIS DE LAS TASAS DE UTILIZACIÓN DE LAS PREFERENCIAS	7
6.1 Vinculación entre las tasas de utilización de las preferencias y las normas de origen preferenciales.....	7
6.2 Modalidades para el cálculo de las tasas de utilización.....	8
6.3 Utilización de preferencias por los PMA.....	9

6.4 Factores no relacionados con las normas de origen que afectan a la utilización de preferencias comerciales	9
6.5 Factores relacionados con las normas de origen	10
7 PRÓXIMAS ETAPAS	11
8 REFERENCIAS A DOCUMENTOS EXAMINADOS POR EL CNO (2013-2023)	11
ANEXO 1	12
ANEXO 2	14
ANEXO 3	15

1 INTRODUCCIÓN

1.1. En el presente documento se informa de la labor realizada por el CNO entre 2017 y octubre de 2023, con arreglo a la "Decisión sobre las normas de origen preferenciales y la aplicación de la Decisión Ministerial de Nairobi", de abril de 2022 (documento G/RO/95). Esta Decisión también se reconoció en el documento final de la Duodécima Conferencia Ministerial.¹

1.2. En el presente informe se describen los progresos realizados en las distintas esferas de trabajo del CNO en relación con las normas de origen preferenciales para los PMA y se ponen de relieve las principales cuestiones examinadas y la situación de los aspectos principales de la labor desarrollada. Cuando resulta pertinente, se indican las enseñanzas extraídas y las prácticas óptimas sobre la utilización de normas de origen preferenciales, incluido desde el punto de vista de los PMA. Por último, se ofrecen orientaciones para que la labor futura del Comité siga avanzando en la identificación de posibles prácticas óptimas, así como de enseñanzas extraídas.

2 TRANSPARENCIA Y DISPONIBILIDAD DE DATOS (NOTIFICACIONES)

2.1. El trabajo del CNO en materia de normas de origen preferenciales requiere el acceso a dos tipos de información:

- i) las normas de origen preferenciales aplicadas a los PMA por los Miembros otorgantes de preferencias (normas de origen y prescripciones administrativas conexas); y
- ii) los aranceles preferenciales y las importaciones preferenciales en el marco de arreglos comerciales preferenciales (u otros arreglos comerciales preferenciales).

2.1 Normas de origen preferenciales

2.2. El CNO ha logrado progresos sustanciales en cuanto a la disponibilidad de información sobre las normas de origen preferenciales aplicadas a los PMA en el contexto de las preferencias comerciales no recíprocas. De conformidad con el párrafo 4.3 de la Decisión Ministerial de Nairobi², los Miembros adoptaron en 2017 un modelo para la notificación de normas de origen preferenciales y las prescripciones en materia de normas de origen (documento [G/RO/84](#)). Para la distribución de esas notificaciones, se creó una nueva serie de documentos ([G/RO/LDC/N](#)). El modelo ha sido fundamental para facilitar información detallada y normalizada sobre las prácticas actuales de los Miembros. Además, ha permitido la elaboración de documentos que describen, analizan y comparan las prácticas actuales de los Miembros otorgantes de preferencias.

¹ Documento [WT/MIN\(22\)/24](#), párrafo 8.

² El párrafo 4.3 dice: "[...] Además, el Comité de Normas de Origen elaborará un modelo para la notificación de normas de origen preferenciales, a fin de aumentar la transparencia y promover una mejor comprensión de las normas de origen aplicables a las importaciones procedentes de los PMA".

2.3. Todos los Miembros otorgantes de preferencias (excepto Armenia, Islandia y Marruecos) han notificado las normas de origen preferenciales que aplican a los PMA en el marco de sus acuerdos comerciales no recíprocos.³

2.4. Además, los Miembros tomaron nota de dos novedades importantes para acceder a esta información:

- i) Todas las notificaciones presentadas a la Secretaría se pueden consultar en la Base de Datos de la OMC sobre los Arreglos Comerciales Preferenciales, en los tres idiomas oficiales de la Organización (<http://ptadb.wto.org/default.aspx>).
- ii) Todas las normas de origen y las prescripciones en materia de origen notificadas se pusieron a disposición del público mediante el "Facilitador de normas de origen" (<https://findrulesoforigin.org/es>). El facilitador es una herramienta en línea gratuita y de acceso público que permite a los usuarios recuperar los tipos arancelarios de nación más favorecida (NMF) y preferenciales, así como las prescripciones en materia de origen a nivel de línea arancelaria. Esta herramienta es fruto de la colaboración entre la Secretaría de la OMC, el Centro de Comercio Internacional y la Organización Mundial de Aduanas.

2.5. El Comité alienta a todos los Miembros otorgantes de preferencias a asegurarse de que sus notificaciones estén completas y actualizadas, incluidos los enlaces de internet.

2.2 Aranceles preferenciales y estadísticas sobre importaciones preferenciales

2.6. Los tipos arancelarios de trato NMF y preferenciales y las estadísticas sobre las importaciones preferenciales son necesarios para calcular las tasas de utilización de las preferencias comerciales no recíprocas por parte de los PMA. Los tipos arancelarios son necesarios para identificar la existencia de una preferencia (es decir, el hecho de que el arancel es superior a cero en régimen NMF). La información relativa a las estadísticas sobre las importaciones preferenciales sirve para calcular la proporción de las importaciones que recibe un trato preferencial en virtud de al menos un acuerdo preferencial.

2.7. Los Miembros lograron grandes progresos en la mejora del acceso a los datos sobre los aranceles y las importaciones preferenciales, de conformidad con el *Mecanismo de Transparencia para los arreglos comerciales preferenciales* (documento [WT/L/806](#)). Sin embargo, sigue habiendo deficiencias significativas en esta esfera que impiden a la Secretaría realizar un análisis exhaustivo de las tasas actuales de utilización de las preferencias. A [septiembre] de 2023⁴:

- i) Hay datos completos⁵ sobre los siguientes países: [Australia, Canadá, República de Corea, Chile (desde 2014), China, Estados Unidos, India (desde 2015), Islandia, Japón (desde 2015), Montenegro (desde 2017), Suiza (desde 2012), Tailandia (desde 2015), Taipei Chino, Türkiye, Reino Unido (desde 2020) y Unión Europea. Además, China y la India informaron en la reunión del Comité de junio de 2023 de que se habían puesto en contacto con la Secretaría en relación con los conjuntos de datos ampliados proporcionados a la Base Integrada de Datos (BID) de la OMC, que facilitarían un análisis más preciso de la adopción del Sistema Generalizado de Preferencias (preferencias SGP)].
- ii) No hay datos, o solo hay información parcial, sobre los siguientes países: [Armenia, Federación de Rusia (aranceles únicamente), Kazajstán, Marruecos, Noruega, Nueva Zelandia (aranceles únicamente), República Kirguisa y Tayikistán].

³ La serie de documentos [G/RO/W/163](#) se ha actualizado periódicamente para describir detalladamente estas notificaciones.

⁴ La serie de documentos [G/RO/W/163](#) se ha actualizado periódicamente para describir detalladamente estas notificaciones [se actualizará en función de la evolución de la situación a más tardar el 15 de septiembre].

⁵ Hay datos disponibles para todos los Miembros desde 2010, salvo indicación en contrario.

2.8. Además, una de las deficiencias se refiere a la disponibilidad de información sobre las importaciones que entran en el marco de "otros" regímenes preferenciales, ya se trate de acuerdos comerciales regionales, otros acuerdos preferenciales o regímenes nacionales especiales que ofrecen concesiones arancelarias.⁶ De hecho, antes de concluir que los PMA no utilizan, o no utilizan plenamente, un acuerdo comercial preferencial, en primer lugar, es necesario verificar si se reciben o no beneficios en el marco de otras preferencias que pueda haber disponibles. A falta de esos datos, no es posible realizar un análisis completo de las relaciones comerciales entre los PMA y los Miembros otorgantes de preferencias, en particular sobre la repercusión de las normas de origen en la utilización de preferencias. En este sentido, actualmente se alienta a los Miembros —si bien no se obliga— a notificar a la OMC las importaciones y aranceles preferenciales que se inscriben en el marco de esos regímenes.⁷

2.9. El Comité alienta a todos los Miembros a examinar la información detallada que figura en sus notificaciones a la BID y a mejorarla de ser posible. La Secretaría prestará asistencia técnica, cuando así se solicite, en relación con la presentación de los datos necesarios para la BID.⁸

3 ACONTECIMIENTOS RECIENTES COMUNICADOS AL CNO

3.1. Desde 2017 se han notificado al Comité varios acontecimientos relativos a las normas de origen preferenciales y las prescripciones administrativas conexas, entre ellos los siguientes:

- i) Tailandia inició consultas con las partes interesadas con miras a prorrogar la duración de su arreglo comercial preferencial para los PMA. La consulta también tendría por objeto ampliar la cobertura de los productos admisibles y mejorar las normas de origen (documentos [G/RO/77](#) y [G/RO/91](#)).
- ii) China introdujo una serie de mejoras, entre ellas nuevas opciones de acumulación (acumulación bilateral y regional). El Gobierno también simplificó los requisitos de documentación para la certificación del país de origen, gracias a lo cual se admite el uso de las declaraciones de importadores basadas en una resolución anticipada sobre el origen dictada por la Administración de Aduanas de China. Asimismo, se fijó un valor *de minimis* para las expediciones de escaso valor (no más de CNY 6.000), que no quedaban supeditadas a la presentación de un certificado. Por último, se puso en marcha un sistema de certificación electrónica para simplificar aún más los procedimientos de certificación (documentos [G/RO/77](#) y [G/RO/85](#)).
- iii) Australia informó de que había iniciado un proceso de examen completo de su esquema SGP, con inclusión de las normas de origen preferenciales aplicables (párrafos 4.1 a 4.7 del documento [G/RO/M/67](#) y documento [G/RO/85](#)).
- iv) El Japón informó a los Miembros de la simplificación de las normas de origen preferenciales para las prendas de vestir, de punto, clasificadas en el Capítulo 61 del SA (documentos [G/RO/77](#), [G/RO/81](#) y [G/RO/85](#)).
- v) La Unión Europea (UE) informó al Comité en varias ocasiones sobre la introducción de su sistema de exportadores registrados (sistema REX) para llevar a cabo la autocertificación (documentos [G/RO/79](#) y [G/RO/94](#)). El sistema REX también se utiliza para las importaciones en Noruega (documento [G/RO/85](#)), Suiza y Türkiye (documento [G/RO/87](#)).

⁶ Entre las concesiones arancelarias figuran cualquier programa especial que permita que la importación de determinadas mercancías quede exenta temporal o permanentemente del derecho de importación "normal". Pueden aplicarse con fines sociales, humanitarios, económicos o de asistencia a la industria. Entre los regímenes de concesiones habituales figuran las importaciones en zonas de libre comercio y la devolución de derechos a los exportadores de manufacturas.

⁷ Véase el párrafo 2 de la Decisión sobre la BID "Modalidades y funcionamiento de la Base Integrada de Datos (BID)" (documento [G/MA/367](#)).

⁸ Los Miembros podrán ponerse en contacto con la Secretaría a través de la siguiente dirección de correo electrónico: ldb@wto.org. Véase el documento [G/MA/367](#), párrafos 12, 23-25 sobre asistencia técnica.

- vi) Islandia informó de que se estaba elaborando nuevas disposiciones legislativas en relación con las preferencias no recíprocas para los PMA, que se notificaría a su debido tiempo (documento [G/RO/89](#)).
- vii) La Federación de Rusia puso de relieve los elementos fundamentales de sus normas de origen preferenciales revisadas para los PMA aplicadas en el marco del Sistema Común de Preferencias Arancelarias de la Unión Económica Euroasiática (UEEA), que había entrado en vigor en enero de 2019. Las nuevas normas se basan en un cálculo del valor de los materiales no originarios (documento [G/RO/91](#)).
- viii) El Reino Unido presentó información actualizada a los Miembros sobre la continuación de sus preferencias comerciales para los PMA durante el período de transición hasta el 31 de diciembre de 2020 y después de su retirada de la Unión Europea (documento [G/RO/91](#)). El Reino Unido también informó a los Miembros sobre su régimen de comercio con los países en desarrollo y las normas de origen revisadas que se aplicarán en su marco. Las nuevas normas simplificaban las normas por productos específicos, introdujeron acumulación con otros 95 Miembros admisibles e introdujeron la posibilidad de deducir los costos de flete y seguro del cálculo del valor de los materiales no originarios (documento [G/RO/97](#)).
- ix) El Canadá introdujo en 2017 cambios para permitir que más prendas de vestir pudieran beneficiarse del régimen de franquicia arancelaria al importarse en el Canadá (documento [G/RO/82](#)).
- x) Noruega amplió las posibilidades de acumulación en 2017 al introducir la acumulación entre los PMA después de que un grupo de trabajo interministerial examinara el esquema SGP de Noruega a la luz de la Decisión Ministerial de Nairobi. (documento [G/RO/85](#)).

4 APLICACIÓN DE LAS DECISIONES MINISTERIALES DE BALI Y DE NAIROBI

4.1. En distintas comunicaciones del Grupo de PMA se compararon las prácticas existentes de los Miembros otorgantes de preferencias con los párrafos pertinentes de la Decisión de Nairobi a fin de poner de relieve los aspectos que, a juicio de dicho Grupo, deben reformarse (en el anexo 3 figura una lista completa de las comunicaciones). Sin embargo, el Grupo de PMA y los Miembros otorgantes de preferencias con frecuencia discreparon sobre la situación de la aplicación de la Decisión de Nairobi.

4.1 Prescripciones para la evaluación de la transformación suficiente o sustancial

4.1.1 Criterio del porcentaje *ad valorem*

4.2. En distintas comunicaciones del Grupo de PMA se han analizado las prácticas de los Miembros otorgantes de preferencias a la luz de los párrafos pertinentes de la Decisión Ministerial de Nairobi, y se ha subrayado lo siguiente:

- i) El Grupo de PMA reiteró la preferencia del Grupo, y la recomendación de la Decisión Ministerial de Nairobi, por un método de cálculo basado en el precio franco fábrica o el valor franco a bordo (f.o.b.) de los materiales no originarios. Se deben permitir los materiales no originarios hasta el 75 % del valor final del producto.
- ii) Todos los Miembros otorgantes de preferencias (excepto Australia, los Estados Unidos y Nueva Zelandia) cuyas normas se basaban en el criterio del porcentaje *ad valorem* ya utilizan un método de cálculo basado en el valor de los materiales no originarios.
- iii) Actualmente, solo el Canadá y el Reino Unido cumplen el umbral del 75% del valor de los materiales no originarios.
- iv) Actualmente, solo el Reino Unido autoriza expresamente la deducción de los costos de flete y seguro del valor de los materiales no originarios. Otros Miembros otorgantes de preferencias no tienen esta deducción, o bien sus normas no son claras a este respecto.

4.3. Algunos Miembros otorgantes de preferencias se opusieron a esas propuestas y afirmaron que sus normas de origen actuales ya cumplen la Decisión de Nairobi.

4.1.2 Criterio del cambio de clasificación arancelaria

4.4. En las comunicaciones del Grupo de PMA también se analizaron las prácticas de los Miembros otorgantes de preferencias relacionadas con la utilización de normas de origen basadas en el criterio del cambio de clasificación arancelaria. El Grupo de PMA se centró en las normas utilizadas por el Japón, Noruega, Suiza y la Unión Europea, y señaló lo siguiente:

- i) El Grupo de PMA reiteró la preferencia del Grupo por los parámetros que figuran en la Decisión Ministerial de Nairobi en esta esfera, en particular la eliminación de las exclusiones y restricciones respecto de las normas de cambio de la clasificación arancelarias, así como la eliminación de las normas que imponen una combinación de dos o más criterios para el mismo producto.
- ii) Según el Grupo de PMA, las exclusiones y restricciones siguen siendo generalizadas y, en la mayoría de los casos, no son justificables. Además, esas normas son a menudo más estrictas que las normas de origen acordadas en el contexto de los acuerdos de libre comercio.
- iii) El Grupo de PMA distribuyó una lista de normas por productos específicos utilizadas por el Japón que, a su juicio, deberían reformarse (documento [G/RO/W/209](#)). Tras esa comunicación, en 2019 se celebraron consultas bilaterales entre el Grupo de PMA y el Japón. No se han notificado nuevos progresos al CNO y, según el Grupo de los PMA, aún deben solucionarse las cuestiones planteadas sobre la complejidad de las normas de origen en el Japón.

4.1.3 Criterio específico de fabricación y elaboración

4.5. El Grupo de PMA ha señalado en distintas comunicaciones que este criterio podría utilizarse de manera útil para los textiles y las prendas de vestir, siempre que refleje un único requisito de transformación (por ejemplo, la "fabricación a partir de tejidos" para los productos clasificados en el Capítulo 62 del SA, que aplican la Unión Europea y el Japón). El mismo criterio podría utilizarse para los Capítulos 28 a 30 del SA (a saber, "reacción química").

4.2 Acumulación

4.6. El Grupo de PMA señaló que las posibilidades de acumulación pueden ofrecer una gran flexibilidad. Sin embargo, las posibilidades de acumulación no deben ser un sustituto de las normas de origen sencillas y liberales, ya que la acumulación está a menudo relacionada con una serie de procedimientos y condiciones administrativos. En este sentido, las normas de origen generales y por productos específicos debían examinarse junto con la acumulación para llevar a cabo una evaluación completa de la laxitud o el rigor de las normas.

4.7. A este respecto, el Grupo de PMA señaló los desafíos relacionados con el uso de la acumulación a que se enfrentaba Camboya en el marco del SPG de la Unión Europea (documento [G/RO/W/220](#)). En la comunicación se plantearon importantes cuestiones transversales relativas a la acumulación, los procedimientos conexos a la acumulación y la graduación de los PMA y los países vecinos del mismo grupo regional. En la comunicación también se señalaron las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas que los Miembros otorgantes de preferencias podrían adoptar para i) facilitar el cumplimiento de las prescripciones en materia de normas de origen, ii) mitigar los efectos adversos que pueden derivarse de la graduación por medio de la facilitación de los procedimientos de acumulación, y iii) mantener las cadenas de valor regionales, como se recomienda de manera implícita en el párrafo 2 de la Decisión de Nairobi, que trata de la acumulación.

4.8. En la comunicación se describieron los procedimientos complejos y largos para solicitar la acumulación ampliada en la Unión Europea y se señaló que, desde diciembre de 2022, cuando se había presentado la solicitud, no había habido una respuesta formal de la UE. En la comunicación también se puso de relieve que el Canadá había facilitado ejemplos de prácticas óptimas para hacer frente a problemas similares y se explicaba que los países ACP que participaban en acuerdos de

asociación económica con la UE podían tropezar con dificultades similares para obtener los beneficios de la acumulación. La UE explicó que la cuestión se examinaría más a fondo con Camboya.

5 REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN

5.1 Prueba de origen

5.1. La Decisión Ministerial de Nairobi reconoce que la autocertificación es una práctica útil de facilitación del comercio. En ese contexto, el Grupo de PMA señaló que Noruega, Suiza y la Unión Europea habían introducido la autocertificación en el marco del sistema de exportadores registrados (REX). En el SGP del Canadá y la AGOA de los Estados Unidos también se preveía la autocertificación, mientras que el Japón permitía la autocertificación del origen en determinados casos. El Grupo de PMA solicitó a las delegaciones de Chile, China, la India, la República de Corea, la Federación de Rusia, Tailandia y el Taipei Chino que introdujeran la autocertificación como opción para determinados productos.

5.2 Medidas de facilitación del comercio en el caso de los envíos pequeños

5.2. La cuestión de "reducir al mínimo los requisitos de documentación en el caso de los envíos pequeños" aún no se ha examinado en el Comité.

5.3 Pruebas documentales relativas a la expedición directa

5.3. El Grupo de PMA señaló en determinadas comunicaciones que las pruebas documentales relativas a la expedición directa podían constituir un obstáculo para determinados PMA, especialmente los PMA sin litoral e insulares. A este respecto, el Grupo de PMA señaló que la mayoría de los Miembros otorgantes de preferencias exigían pruebas documentales de la no manipulación en caso de tránsito (a través de un conocimiento de embarque directo o de un certificado de no manipulación). En este sentido, el Grupo de PMA señaló que la norma de "no alteración" introducida por la Unión Europea podía constituir una práctica óptima en esta esfera. Con arreglo al nuevo régimen de la UE, la cláusula de no manipulación (principio de no alteración) se considerará cumplida *a priori*, salvo que las autoridades aduaneras alberguen dudas sobre las mercancías (documento [G/RO/W/191](#)).

5.4. En la comunicación de los PMA se llegaba a la conclusión de que la disposición relativa al principio de no alteración introducida por la Unión Europea o disposiciones similares, como las adoptadas por Australia y Nueva Zelanda, constituía una práctica óptima que otros Miembros otorgantes de preferencias debían adoptar progresivamente.

6 REPERCUSIÓN DE LAS NORMAS DE ORIGEN PREFERENCIALES EN LA UTILIZACIÓN DE PREFERENCIAS: ANÁLISIS DE LAS TASAS DE UTILIZACIÓN DE LAS PREFERENCIAS

6.1. Habida cuenta del párrafo 4.3 de la Decisión Ministerial de Nairobi⁹, los Miembros:

- i) acordaron las modalidades para el cálculo de las tasas de utilización; y
- ii) examinaron varias notas en las que se describían las pautas de utilización de las preferencias comerciales por los PMA.

6.1 Vinculación entre las tasas de utilización de las preferencias y las normas de origen preferenciales

6.2. Las tasas de utilización de las preferencias son un indicador útil para analizar las repercusiones de las prescripciones en materia de origen. De hecho, las administraciones de aduanas solo conceden

⁹ El párrafo 4.3 dice lo siguiente: "[...] los Miembros reafirman su compromiso de facilitar anualmente a la Secretaría los datos sobre importaciones a que se hace referencia en el Anexo 1 del Mecanismo de Transparencia para los ACP, sobre la base de los cuales la Secretaría pueda calcular las tasas de utilización, de conformidad con modalidades que ha de acordar el Comité de Normas de Origen".

trato preferencial a los productos que se consideran "originarios" del país beneficiario. En la práctica, un producto debe cumplir simultáneamente tres requisitos:

- i) el producto ha de ser obtenido totalmente en el país beneficiario o cumplir los requisitos mínimos de transformación sustancial (es decir, cumplir las normas de origen generales o específicas por productos);
- ii) es preciso demostrar que el producto cumple esos requisitos presentando la prueba de origen que se requiera (a saber, un certificado de origen expedido por la autoridad competente u organismo de certificación designado, o una autodeclaración de origen); y
- iii) en principio, el producto ha de ser enviado directamente del país beneficiario al país otorgante de la preferencia para evitar cualquier riesgo de manipulación ulterior en terceros países o países de tránsito; en caso de que haya tránsito, los productos deben cumplir los requisitos relativos a las pruebas documentales de no manipulación (o no alteración) durante el tránsito.

6.3. El hecho de que una preferencia se haya utilizado plenamente (tasa de utilización del 100%) indica *necesariamente* que se han cumplido simultáneamente los tres requisitos y que, por tanto, las prescripciones en materia de origen no obstaculizaron la utilización de la preferencia.

6.4. Por el contrario, una baja tasa de utilización de las preferencias podría indicar que esos requisitos son demasiado estrictos o demasiado costosos, y que en determinados casos no pueden cumplirse. Por consiguiente, el cálculo y la vigilancia de las tasas de utilización de las preferencias constituyen una herramienta útil para examinar la medida en que las normas de origen facilitan el acceso de los PMA a los mercados y permiten utilizar plenamente las preferencias a las que pueden acogerse.

6.2 Modalidades para el cálculo de las tasas de utilización

6.5. En primer lugar, con respecto al método de cálculo de las tasas de utilización, la Secretaría había propuesto utilizar la siguiente fórmula basada en el debate recogido en el documento [G/RO/W/161](#), a saber, las modalidades de cálculo acordadas por el CNO:

	$pur_{i,p}^{value} = \frac{\sum_j \sum_p PTA_{j,p}^{reported}}{\sum_j \sum_p PTA_{j,p}^{eligible}}$
$pur_{i,p}^{value}$:	TASA DE UTILIZACIÓN DE LAS PREFERENCIAS (porcentaje) basada en el valor de las importaciones por Miembro otorgante de preferencias
en que:	
i	= Miembro otorgante de preferencias
j	= Miembro receptor de las preferencias
p	= productos
$PTA^{reported}$	importaciones que, según la información disponible, se efectuaron con arreglo al régimen de derechos preferenciales en el marco de un ACPR.
$PTA^{eligible}$	importaciones de productos de una línea arancelaria que reúnen las condiciones necesarias para acogerse a un régimen de derechos preferenciales < tipos de derechos NMF.

6.6. Más recientemente, las notas de la Secretaría han reflejado un cambio de enfoque que va de la "utilización" a la "no utilización" o "subutilización". La metodología y los datos que se precisan son los mismos, pero, a juicio de la Secretaría, los resultados permiten un análisis más completo de los factores que definen el comercio entre los PMA y los Miembros otorgantes de preferencias. Las tasas de subutilización indican la proporción de importaciones que pagan derechos NMF pese a poder beneficiarse de *al menos un* programa de preferencias comerciales, como se refleja en la siguiente fórmula¹⁰:

¹⁰ G/RO/W/161/Rev.1 [por distribuir].

		$pur_{i,p}^{value} = \frac{\sum_j \sum_p MFN_{j,p}^{pref\ eligible}}{\sum_j \sum_p PTA_{j,p}^{eligible}}$
$pur_{i,p}^{value}$:	TASA DE SUBUTILIZACIÓN DE LAS PREFERENCIAS (porcentaje) basada en el valor de las importaciones por Miembro otorgante de preferencias	
en que:	i	= Miembro otorgante de preferencias
	j	= Miembro receptor de las preferencias
	p	= productos
	$MFN^{pref\ eligible}$	= importaciones de productos de una línea arancelaria que reúnen las condiciones necesarias para acogerse a preferencias (régimen de derechos preferenciales < tipos de derechos NMF), pero se importan en régimen NMF.
	$PTA^{eligible}$	= importaciones de productos de una línea arancelaria que reúnen las condiciones necesarias para acogerse a un régimen de derechos preferenciales < tipos de derechos NMF.

6.3 Utilización de preferencias por los PMA

6.7. En distintas notas de la Secretaría y del Grupo de PMA y otras delegaciones se ha informado de las tasas de utilización de las preferencias y se han evaluado las repercusiones conexas (véanse los anexos 1 y 2). Además, se organizaron algunas actividades en las que se estudiaron los factores que influyen en la utilización de las preferencias comerciales, incluidas las normas de origen:

- i) un primer [seminario web](#) organizado por la Secretaría en 2021, titulado "¿Qué motiva la utilización de preferencias comerciales?";
- ii) un segundo [seminario web](#) complementario organizado por la Secretaría en 2022 titulado "¿Qué motiva la utilización de preferencias comerciales?"; y
- iii) un [seminario web](#) organizado por la delegación de los Estados Unidos durante el Octavo Examen de la Ayuda para el Comercio de la OMC sobre el tema "¿Cómo pueden los países exportadores mejorar la utilización de los programas de preferencias comerciales de los Estados Unidos?".

6.8. El examen de las estadísticas de importación correspondientes al período 2015-2019 confirma que la utilización de las preferencias puede mejorarse en todos los acuerdos preferenciales. También confirma que las tasas de utilización varían considerablemente entre los distintos Miembros otorgantes de preferencias. Aun cuando los niveles generales de utilización son elevados, también podría haber "focos" de no utilización en determinados sectores, y en el marco de algunos acuerdos preferenciales se observa un nivel de utilización bajo o muy bajo.

6.9. Además, las tasas de utilización de las preferencias muestran cambios significativos de un año a otro, lo que confirma las ventajas de examinar varios años para identificar las pautas y tendencias estructurales. Un alto grado de variación también puede indicar que la utilización de las preferencias se ve influida por los valores del comercio.

6.10. Si bien los debates en el CNO fueron útiles para entender mejor la repercusión de las normas de origen en la utilización de las preferencias, también pusieron de relieve diversas limitaciones con respecto a los datos que deben examinarse más a fondo en el Comité. En muchos casos, el Miembro otorgante de preferencias detectó discrepancias entre los análisis y sus propias investigaciones internas, y en otros casos se descubrió que los aranceles temporales y otros factores que no estuvieron a disposición de la Secretaría habían limitado el alcance del análisis.

6.4 Factores no relacionados con las normas de origen que afectan a la utilización de preferencias comerciales

6.11. La Secretaría ha indicado en sus notas que otros factores, no relacionados con las normas de origen, pueden ayudar a explicar las bajas tasas de utilización de las preferencias. Algunos de ellos son:

- i) la coexistencia de distintos regímenes preferenciales o la disponibilidad de otras concesiones arancelarias (por ejemplo, Australia otorga preferencias comerciales a Camboya en el marco tanto del Sistema Australiano de Preferencias Arancelarias (ASTP) como del Acuerdo de Libre Comercio entre la ASEAN, Australia y Nueva Zelandia

(AANZFTA). En consecuencia, una baja tasa de utilización de las preferencias en el marco de un régimen no indica necesariamente que haya problemas relacionados con las prescripciones relativas al origen en ese régimen, sino que podría simplemente reflejar que el comercio discurre a través de diversos regímenes); y

- ii) es posible que los operadores económicos no sean conscientes de la disponibilidad de preferencias o simplemente opten por no solicitar ningún beneficio preferencial, en particular porque consideran que esos beneficios son insignificantes (por ejemplo, que el margen arancelario es demasiado pequeño) o que los costos de cumplimiento son demasiado elevados (por ejemplo, se requiere demasiado tiempo o demasiada documentación para obtener un certificado de origen, o los costos de enviar los productos directamente son demasiado elevados).

6.5 Factores relacionados con las normas de origen

6.12. En distintas comunicaciones del Grupo de PMA y notas preparadas por la Secretaría se han examinado los vínculos entre las normas de origen y las prescripciones administrativas relacionadas con el origen y la utilización de preferencias comerciales. Este vínculo es complejo y las tasas de utilización de las preferencias no siempre permiten extraer conclusiones claras. A este respecto se pueden señalar los siguientes puntos:

- i) la subutilización o no utilización de preferencias es común en muchos sectores, incluidos aquellos en los que se aplican normas de origen sencillas, como los de los productos agrícolas o los minerales (es decir, los productos enteramente obtenidos). El Grupo de PMA puso de relieve las bajas tasas de utilización de las preferencias de China y la India. Las bajas tasas de utilización afectaban a una amplia gama de líneas arancelarias que comprendían desde materias primas, productos naturales y productos agrícolas hasta prendas de vestir y otros productos industriales. El análisis mostraba una tasa de utilización nula, especialmente en el caso de determinados PMA africanos. La delegación de China se opuso a esas constataciones, y explicó que las ventajas resultantes de otras preferencias o sistemas de exención de derechos podían explicar las bajas tasas de utilización de las preferencias de China para los PMA. La respuesta de China puso de relieve la necesidad de notificar un conjunto de datos correcto y completo. El Grupo de PMA pidió a China y a la India que proporcionaran a la Secretaría de la OMC un conjunto de datos apropiado y completo;
- ii) el grado de utilización de las preferencias comerciales también varía mucho de un PMA a otro. De cara al futuro, una mejor comprensión de esas diferencias –y, en particular, del caso de los PMA que han logrado mejorar sus tasas de utilización (como el Afganistán o Rwanda)– podría generar ideas útiles acerca de los mecanismos que permiten utilizar mejor las preferencias;
- iii) podría haberse producido un "efecto de aprendizaje mediante la práctica" en el caso de al menos un ACPR para los PMA (el de Chile). Sería conveniente comprender mejor las estrategias que se adoptaron para dar a conocer en mayor medida las prescripciones en materia de normas de origen preferenciales y mejorar su cumplimiento;
- iv) las obligaciones de expedición directa parecen influir considerablemente en la capacidad de los PMA de utilizar las preferencias comerciales de que disponen. A los PMA sin litoral les resulta más difícil beneficiarse de las preferencias comerciales. De hecho, el análisis muestra que la tasa de utilización de preferencias es considerablemente más baja en el caso de los PMA sin litoral. En un análisis detallado de las tasas de utilización de Suiza, el Grupo de PMA detectó grandes focos de subutilización. Las consultas bilaterales celebradas entre Suiza y el Grupo de PMA ayudaron a identificar motivos que tenían que ver con el requisito de expedición directa. Sin embargo, aún no se ha notificado al Comité de Normas de Origen ninguna reforma destinada a facilitar el cumplimiento de este requisito por los PMA y contribuir a una mayor utilización de las preferencias suizas;
- v) las modalidades relativas a las pruebas de origen también parecen influir considerablemente en la capacidad de los PMA de utilizar preferencias comerciales. La autocertificación está asociada, en general, a una mejor utilización de las preferencias.

No obstante, estas conclusiones deben interpretarse con cautela debido a limitaciones de la metodología y los datos, así como a las dificultades para aislar los efectos de la certificación del origen de otros factores; y

- vi) la mejora de la utilización de las preferencias requiere también reformas en materia de facilitación del comercio en los PMA beneficiarios, en particular para promover las preferencias comerciales entre los operadores económicos y facilitar y simplificar los procedimientos administrativos relativos a la solicitud y entrega de certificados de origen.

6.13. De cara al futuro, algunos Miembros otorgantes de preferencias han señalado que sería útil que los Miembros otorgantes de preferencias y los PMA beneficiarios reforzaran su cooperación en lo que respecta al cálculo de las tasas de utilización y desplegaran esfuerzos conjuntos para mejorar la exactitud de las investigaciones pertinentes.

6.14. En relación con la utilización de las preferencias comerciales, los Miembros también tomaron nota de la puesta en marcha por la UNCTAD de la plataforma en línea "[Base de datos sobre la Utilización del Sistema Generalizado de Preferencias Comerciales](#)". Esta herramienta proporciona información sobre la utilización de los regímenes SGP, así como otras preferencias comerciales otorgadas a los países en desarrollo y los PMA por el Canadá, los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea.

7 PRÓXIMAS ETAPAS

7.1. [Los Miembros reafirman su compromiso y su responsabilidad común de lograr el objetivo de aplicar normas de origen preferenciales para los PMA que sean sencillas y transparentes y contribuyan a facilitar el acceso a los mercados. Los Miembros convienen en proseguir su labor en el CNO y, en particular:

- i) seguir examinando los aspectos sustantivos de las normas de origen preferenciales utilizadas por los Miembros otorgantes de preferencias a la luz de las disposiciones de las Decisiones Ministeriales de Bali y Nairobi;
- ii) extraer enseñanzas e identificar mejores prácticas, según proceda, con respecto al diseño y la administración de normas de origen;
- iii) los Miembros otorgantes de preferencias revisarán su legislación a la luz de las disposiciones de la Decisión Ministerial de Nairobi y de cualesquiera mejores prácticas convenidas e informarán de cualquier novedad al CNO. Los Miembros que no estén en condiciones de adaptar su legislación a esas disposiciones y mejores prácticas presentarán los motivos de esta falta de conformidad;
- iv) el Comité seguirá informando sobre los progresos realizados en la aplicación de las Decisiones Ministeriales y de cualesquiera recomendaciones al Consejo General; y
- v) en el contexto de los esfuerzos desplegados para mejorar el funcionamiento del CNO, se recomienda que se faciliten fondos al CNO con cargo al presupuesto para asistencia técnica de la OMC a fin de llevar a cabo estudios para identificar las dificultades específicas con las que se encuentran los PMA para cumplir las normas de origen y las prescripciones administrativas conexas.]

8 REFERENCIAS A DOCUMENTOS EXAMINADOS POR EL CNO (2013-2023)

El anexo 1 contiene una lista de documentos presentados por las delegaciones. El anexo 2 contiene la lista de notas de antecedentes elaboradas por la Secretaría de la OMC. El anexo 3 contiene la lista de informes anuales del CNO al Consejo General sobre las normas de origen preferenciales para los PMA desde 2013.

ANEXO 1

DOCUMENTOS RELATIVOS A NORMAS DE ORIGEN PREFERENCIALES PARA LOS PMA

Lista de documentos presentados por el Grupo de PMA sobre las normas de origen preferenciales para los PMA (2013-2023)

Signatura del documento	Título	Miembro	Fecha de debate
G/RO/W/148	Problemas con que se enfrentan los PMA para cumplir las normas de origen preferenciales en el marco de esquemas de preferencias unilaterales	Grupo de PMA	Noviembre de 2015
G/RO/W/154	Elementos para un debate sobre normas de origen preferenciales para los PMA	Grupo de PMA	Abril de 2015
G/RO/W/159	Aplicación de la Decisión Ministerial de Nairobi sobre las normas de origen preferenciales para los países menos adelantados	Grupo de PMA	Abril de 2016
G/RO/W/169	Posibles puntos del orden del día para una reunión específica del Comité de Normas de Origen sobre las normas de origen preferenciales para los PMA	Grupo de PMA	Octubre de 2017
RD/RO/52	Developments Regarding Methods of Calculation of the Percentage Criterion (Paragraph 1.1 of the Nairobi Decision)	Tanzanía y RDP Lao (en nombre del Grupo de PMA)	Octubre de 2017
RD/RO/53	Developments Regarding Methods using a Change of Tariff Classification Criterion to Determine Substantial Transformation (Paragraph 1.2 of the Nairobi Decision)	Benin (en nombre del Grupo de PMA)	Octubre de 2017
RD/RO/54	Developments Regarding Methods using a Specific Manufacturing or Processing Operation Criterion to Determine Substantial Transformation (Paragraph 1.3 of the Nairobi Decision)	Myanmar (en nombre del Grupo de PMA)	Octubre de 2017
RD/RO/55	Developments Regarding Methods using a Combination of Requirements to Determine Substantial Transformation (Paragraphs 1.4 and 1.5 of the Nairobi Decision)	Tanzanía (en nombre del Grupo de PMA)	Octubre de 2017
RD/RO/56	Developments Regarding Cumulation Provisions (Paragraphs 2.1 and 2.2 of the Nairobi Decision)	Camboya (en nombre del Grupo de PMA)	Octubre de 2017
RD/RO/57	Developments Regarding Documentary Requirements (Paragraph 3 of the Nairobi Decision)	Nepal (en nombre del Grupo de PMA)	Octubre de 2017
RD/RO/58	Utilization Rates under Preferential Trade Arrangements for Least Developed Countries	Yemen (en nombre del Grupo de PMA)	Octubre de 2017
G/RO/W/174	Aplicación de la Decisión Ministerial de Nairobi sobre las normas de origen preferenciales para los países menos adelantados	Grupo de PMA	Abril de 2018
RD/RO/73	Identifying Low Utilization of Trade Preferences Due to the Stringency of Rules of Origin: New Evidence	Tanzanía (en nombre del Grupo de PMA)	Octubre de 2018
G/RO/W/184 y Rev.1 RD/RO/79 (presentación)	Normas de origen basadas en un cambio de la clasificación arancelaria	Grupo de PMA Tanzanía (en nombre del Grupo de PMA)	Mayo de 2019
G/RO/W/186 y RD/RO/80 (presentación)	Información adicional derivada de las tasas de utilización	Grupo de PMA Bangladesh (en nombre del Grupo de PMA)	Mayo de 2019
G/RO/W/191 y RD/RO/82 (presentación)	Normas de expedición directa y baja utilización de las preferencias comerciales	Camboya (en nombre del Grupo de PMA)	Octubre de 2019

Signatura del documento	Título	Miembro	Fecha de debate
G/RO/W/192 y RD/RO/84 (presentación)	Información adicional derivada de las tasas de utilización: utilización por los PMA de las preferencias de China	Grupo de PMA Tanzania (en nombre del Grupo de PMA)	Octubre de 2019
RD/RO/87	Fifth Anniversary of the Nairobi Ministerial Decision: Review of Implementation, Identification of Gaps and the Way Forward	Yemen y Camboya (en nombre del Grupo de PMA)	Marzo de 2020
G/RO/W/202 y RD/RO/91 (presentación)	Comunicación de los PMA al Comité de Normas de Origen, Criterio <i>ad valorem</i>	Grupo de PMA Tanzania y el Afganistán (en nombre del Grupo de PMA)	Noviembre de 2020
G/RO/W/198	Comunicación del Chad en nombre del Grupo de PMA sobre las normas de origen preferenciales para los países menos adelantados	Grupo de PMA	Noviembre de 2020
G/RO/W/209	Comunicación complementaria sobre las normas de origen basadas en un cambio de clasificación arancelaria: el caso de las normas de origen utilizadas por el Japón	Grupo de PMA	Octubre de 2021
G/RO/W/210	Tomar nota de la aplicación de las Decisiones Ministeriales de Bali y de Nairobi en la Duodécima Conferencia Ministerial	Grupo de PMA	Octubre de 2021
G/RO/W/211	Examen de los requisitos de documentación existentes relacionados con el origen (párrafo 1.8 de la Decisión de Bali y párrafo 3.1 de la Decisión de Nairobi)	Grupo de PMA	Abril de 2022
G/RO/W/216	Examen preliminar de las nuevas normas de origen propuestas en el marco del régimen de comercio del Reino Unido con los países en desarrollo	Grupo de PMA	Octubre de 2022
G/RO/W/220	Los efectos de la graduación del SGP en los PMA y la acumulación - El caso de Camboya	Camboya	Junio de 2023
G/RO/W/222 y RD/RO/102 (presentación)	Información adicional derivada de las tasas de utilización: utilización por los PMA de las preferencias de China y la India	Grupo de PMA Djibouti (en nombre del Grupo de PMA)	Junio de 2023
RD/RO/103	Alternative Methods of Assessing Utilization of Preferential Rules of Origin of LDCs	China	Junio de 2023

ANEXO 2

LISTA DE NOTAS DE ANTECEDENTES ELABORADAS POR LA SECRETARÍA SOBRE LAS NORMAS DE ORIGEN PREFERENCIALES PARA LOS PMA (2013-2023)

Signatura del documento	Título	Fecha
G/RO/W/161 [y Rev.1 por distribuir]	Modalidades para el cálculo de las "tasas de utilización de las preferencias"	25 de agosto de 2016
G/RO/W/168/Rev.1	Tasas de utilización en el marco de los arreglos comerciales preferenciales que prevén un régimen arancelario para los PMA	4 de octubre de 2017
G/RO/W/178	Normas de origen preferenciales para los países menos adelantados, Normas de origen basadas en el criterio de cambio de la clasificación arancelaria	15 de octubre de 2018
RD/RO/W/179	Tasas de utilización en el marco de los arreglos comerciales preferenciales que prevén un régimen arancelario para los PMA	15 de octubre de 2018
G/RO/W/185	Tasas de utilización en el marco de los arreglos comerciales preferenciales que prevén un régimen arancelario para los PMA	9 de mayo de 2019
G/RO/W/187/Rev.1 y RD/RO/81 (presentación)	Repercusión de las condiciones de expedición directa en la utilización de preferencias por los países menos adelantados	17 de octubre de 2019
G/RO/W/203 y RD/RO/89 (presentación)	Cálculo de las tasas de utilización en el marco de los regímenes comerciales preferenciales para los países menos adelantados: el caso de los minerales y los metales	13 de noviembre de 2020
G/RO/W/204 y RD/RO/94 (presentación)	Utilización de preferencias comerciales por los países menos adelantados: pautas y tendencias para el período 2015-2019	7 de mayo de 2021
G/RO/W/212 y RD/RO/99 (presentación)	Certificación del origen y utilización de las preferencias comerciales por los países menos adelantados	6 de junio de 2023

ANEXO 3LISTA DE INFORMES AL CONSEJO GENERAL SOBRE LAS NORMAS
DE ORIGEN PREFERENCIALES PARA LOS PMA

Año	Informes anuales al Consejo General	
	Proyecto	Adopción
2014	-	G/RO/76
2015	G/RO/W/156	G/RO/77
2016	G/RO/W/164/Rev.2	G/RO/79
2017	G/RO/W/173	G/RO/85
2018	G/RO/W/180	G/RO/87
2019	G/RO/W/188/Rev.1	G/RO/89
2020	G/RO/W/201	G/RO/91
2021	G/RO/W/207	G/RO/94
2022	G/RO/W/213/Rev.1	G/RO/97
2023	[Por distribuir]	[Por distribuir]